

legada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico de Jaén y su provincia, nombrada por Orden de 17 de Mayo anterior, designando, como nuevos Vocales de la misma, a don Julio Polo y don Juan Francisco Arroquia Herrera.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 4 de Junio de 1937.—P. El Director general, W. Rocés.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico, que ha hecho suya la que elevó a su consideración la Junta Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico, con jurisdicción en las provincias de Santander, Palencia y Burgos, la que, sin perjuicio de posterior ampliación, si así se creyera conveniente, estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, como Presidente; don Ricardo Bernardo, Catedrático de Dibujo; don Mariano Coello, Profesor también de Dibujo; don José Cataluña, de la misma profesión que los dos anteriores; don Mariano Lastra, Arquitecto; don Laureano Miranda, Delegado provincial de Bellas Artes; don Jenaro de la Colina, ex Director general de Instrucción pública; don Luis de Hoyos Saiz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras; don Miguel Morán del Val, Publicista; don Manuel Llano, Escritor; don Alvaro Catárineu, Poeta, y don Jesús Revaque, como Vocales.

Segundo. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a esta Orden, relacionado con la protección, incautación y salvamento del Tesoro artístico en las provincias de Santander, Palencia y Burgos.

Tercero. La Junta Delegada que ahora se nombra tendrá, dentro del término de su jurisdicción, las atribuciones que la referida Orden de 5 de Abril confiere a la Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. El Director general de Bellas Artes, W. Rocés.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico en Guadalajara y su provincia, la cual estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, como Presidente; don Aurelio Botella, Arquitecto, y don Luciano Estremera, Ingeniero, como Vocales, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser ampliada con la designación de nuevos miembros, si así se creyera conveniente.

Segundo. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a esta Orden, en relación con la protección, incautación y salvamento del Tesoro artístico en Guadalajara y su provincia, y

Tercero. La Junta Delegada que ahora se nombra tendrá, dentro del término de la indicada provincia, las atribuciones que la referida Orden de 5 de Abril confiere a la Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. El Director general de Bellas Artes, W. Rocés.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico en la provincia de Granada, la cual estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, caso de que lo hubiere, como Presidente; don Isidoro Cavero Martínez, Comisario-Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Guadix; don Jesús Carracedo Fernández, Profesor de Francés del indicado Instituto, y don Andrés Dávalos Serrano, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Baza, como Vocales.

Segundo. En el caso de que en esta provincia no se hubiera nombrado Consejero provincial de Cultura, asumirá el cargo de Presidente de la Junta que por esta Orden se crea el

señor Cavero Martínez, el cual cesará en sus funciones tan pronto como el susodicho Consejero fuera nombrado y tomara posesión del cargo.

Tercero. Que la citada Junta puede ser ampliada, si así se creyera conveniente, para la mejor organización y cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Cuarto. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a la presente Orden, relacionado con la protección, incautación y salvamento del Tesoro artístico en la provincia de Granada.

Quinto. Que esta Junta Delegada tendrá, dentro del término de su jurisdicción, las atribuciones que la Orden de 5 de Abril mencionada confiere a la Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. El Director general de Bellas Artes, W. Rocés.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Esta Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de la Junta Central del Tesoro Artístico y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de Abril último (GACETA del 19), ha dispuesto:

Primero. Nombrar una Junta Delegada de Protección, Incautación y Salvamento del Tesoro Artístico en Ciudad Real y su provincia, la que, sin perjuicio de posterior ampliación, estará integrada por el Consejero provincial de Cultura, como Presidente; don Francisco Michavila, Comisario-Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza; don Francisco Maeso, ex Presidente de la Diputación Provincial; don Arturo Gómez Lobo, Decano del Colegio de Abogados, y don Manuel Mendia, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal, como Vocales.

Segundo. Queda anulado cualquier nombramiento hecho con anterioridad a esta Orden, en relación con la protección, incautación y salvamento del Tesoro artístico en Ciudad Real y su provincia, y

Tercero. La Junta Delegada que ahora se nombra tendrá, dentro del término de la indicada provincia, las atribuciones que la referida Orden de 5 de Abril confiere a la Junta Central.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 3 de Junio de 1937.—P. El Director general de Bellas Artes, W. Rocés.

Señor Presidente de la Junta Central del Tesoro Artístico.

Visto el expediente promovido por don Tomás Márquez Barriopedro, Maestro nacional de Alcaraz (Albacete), en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, y

Teniendo en cuenta que, según debidamente se justifica, dicho interesado está en condiciones legales de obtener la excedencia solicitada, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio; los favorables informes emitidos por las Inspección Provincial y Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete y su absoluta fidelidad al régimen republicano,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Maestro nacional, concediéndole la excedencia voluntaria que fija el caso primero del artículo 137 del citado Estatuto general del Magisterio, con las restricciones que en el referido artículo se señalan para las de esta clase.

Lo digo a VV. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señores Inspector-Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Carlos Julbe Olcina, Maestro nacional de Alcaraz (Albacete), solicitando la excedencia ilimitada de su cargo, y

Teniendo en cuenta que el interesado justifica debidamente el haber sido nombrado, por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 25 de Marzo último, Capitán del Ejército; que se encuentra en condiciones legales de obtener la excedencia que solicita y el favorable informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Maestro Nacional, concediéndole la excedencia ilimitada que determina el caso cuarto del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio,

con las restricciones que dicho artículo señala, y reserva de los derechos que establece la Orden ministerial de 29 de Abril último (GACETA del 7 de Mayo), para las de esta clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Ciudad Libre, dando cuenta de que doña Petra Gómez Gómez, Maestra nacional de Herencia, en dicha provincia, declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, se ha reintegrado a su destino, y justificadas plenamente las causas de haberse ausentado de su escuela,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto levantar a la expresada Maestra nacional la nota de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública que, por abandono de destino le fué impuesta, por Orden de 27 de Abril último (GACETA de 17 de Mayo), sin que en este caso proceda la apertura del expediente que la citada Ley previene, por haberse depurado suficientemente los hechos que motivaron la sanción que le fué impuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Ciudad Libre.

Dada cuenta, por la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, del abandono de destino del Maestro nacional de dicha capital don José Udina Cortillas, ignorándose su actual paradero,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso al expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública,

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara, dando cuenta de haberse ausentado de su escuela doña María Guijarro y Guijarro, Maestra nacional de Marchamalo, en dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso, por abandono de destino, a la expresada Maestra nacional, en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 8 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía. Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Habiendo comunicado el Director provincial de Primera Enseñanza de Valencia que, instaladas ya las oficinas en la calle del Poeta Querol, número 4, de esta capital, está en disposición de dar comienzo al ejercicio de su cargo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del 23), ha tenido a bien disponer que el Consejo Provincial de Primera Enseñanza, Inspección Provincial de Primera Enseñanza, Escuela Normal del Magisterio Primario, Inspección Médico Escolar y Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, harán la debida entrega de documentos y asuntos al Director provincial, ajustándose su funcionamiento, en lo sucesivo, a lo preceptuado en el Decreto que se cita.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 7 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Directores provinciales de Primera Enseñanza, Inspector Jefe de Primera Enseñanza, Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario, Inspector Jefe Médico escolar y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza.